DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EXCLUIDA LA CAPITAL)" (CONTR 2020 44224), LOTE N.º 1: SEDES DE AGUILAR, MONTILLA, PUENTE GENIL Y POSADAS [1]

En la ciudad de Córdoba, a 14 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁNGEL PIMENTEL LÓPEZ,** Delegado Territorial de Turismo en Córdoba, en calidad de suplente por Resolución de 14 de enero de 2020, de **Dª. PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ**, Delegada Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local, ejerciendo sus competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 6/2019 de 11 de febrero, y el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como por la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA 104, de 02/06/2020).

De otra parte, **D. JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTRO**, con D.N.I. nº [redacted] actuando en nombre propio o en nombre y representación de **Servicios Generales de Limpieza y Mantenimiento INNOVA2, S.L.**, con N.I.F. nº B19588375, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada Dña. María Soledad Gila de la Puerta, mediante escritura de fecha 23 de junio de 2015, bajo el nº 1141 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 17 de febrero de 2020.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 3 de noviembre de 2020, por importe de cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (499.847,67 euros), IVA excluido, correspondiendo al Lote n.º 1 un importe de ciento treinta mil novecientos ochenta euros con catorce céntimos (130.980,14 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba de fecha 18 de abril de 2021, a la empresa **Servicios Generales de Limpieza y Mantenimiento INNOVA2, S.L.**

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de mayo de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EXCLUIDA LA CAPITAL)" (CONTR 2020 44224), LOTE N.º 1: SEDES DE AGUILAR, MONTILLA, PUENTE GENIL Y POSADAS.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del Lote n.º 1 del contrato es de ochenta y siete mil cuatrocientos euros (87.400,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de dieciocho mil trescientos cincuenta y cuatro euros (18.354,00 euros), siendo el importe total del Lote n.º 1 del contrato, IVA incluido, de ciento cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros (105.754,00 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 0900040000/14B/22700/14/01.

Es copia auténtica de documento electrónico

La facturación se realizará conforme a lo establecido en los Pliegos del presente contrato.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 17 de mayo de 2021. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses adicionales.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de cuatro mil trescientos setenta euros (4.370,00 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Granada, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803/2/500665025, de 7 de abril de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 y en el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

DÉCIMA PRIMERA.- En relación con lo prevenido por el artículo 71, apartados 3 y 7, del Reglamento General de la Ley de Contratos, se determinan sus previsiones en el clausulado del presente contrato. Al respecto, en cuanto al régimen de penalidades por demora, se determinó en los pliegos que no procedía imponer penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, sin que por ellas pueda requerir el contratista contraprestación económica alguna.

Mejoras ofertadas en el Lote n.º 1:

1º) Suministro e instalación de contenedores higiénicos femeninos en los aseos de todas las dependencias, incluyendo su limpieza, mantenimiento y reposición con frecuencia mensual y durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

2º) Puesta a disposición del órgano de contratación de una bolsa de horas de trabajo anuales para aplicarlas en diversas tareas de limpieza extraordinaria fuera de jornada de trabajo, conforme disponga la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en función a sus necesidades. Se entenderá por limpieza extraordinaria las que hubiera que realizar fuera de la jornada horaria prevista en el PPT para el servicio contratado, por causas imprevistas o excepcionales (por ejemplo: por daños por agua, por incendio, por obras, por traslados de dependencias dentro de la sede, por trabajos extraordinarios en jornada celebración elecciones, etc.).
Numero de horas anuales que se ofertan: cincuenta (50) horas.

3º) Suministro e instalación de alfombras antisuciedad y antideslizantes, con cambio de las mismas mensualmente durante el periodo de ejecución del contrato, en los accesos a los edificios de las sedes judiciales, de dimensiones adecuadas a cada ubicación.

4º) Suministro e instalación, así como su permanente mantenimiento y reposición de cargas bactericidas, ambientadores y pilas, con los productos correspondientes, de aparatos bacteriostáticos para todos los aseos (inodoros y urinarios) de los edificios, durante todo el periodo de la ejecución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

DÉCIMO CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	Fdo.: JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTRO, en representación de Servicios Generales de Limpieza y Mantenimiento INNOVA2, S.L.

[redacted] JUAN FRANCISCO HERNANDEZ (R: B19588375)

Firmado digitalmente por [redacted] JUAN FRANCISCO HERNANDEZ (R: B19588375)
Fecha: 2021.05.14 11:45:51 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico